

ESTADO No. 72
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del presente año, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **11 de diciembre de 2014**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADITIVO	OBSERVACIONES
	CONTRATO DE CONCESION	IIC-08501	FABIO LUIS WEHDEKING RIVERA	28/11/2014	1291	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión NºIIC-08501, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y con el artículo 27 del Decreto 2222 de 1993, para que implemente señalización de las vías y demás obras de soporte minero del área de concesión, y allegue reglamento de higiene y seguridad minera, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión NºIIC-08501, que no podrán adelantar labores de construcción y montaje o de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo 3 Nº 13465 de fecha 25 de julio de 2014.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	21505	SAN LUCAS GOLD CORP	28/11/2014	1292	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 22 de agosto de 2014.</p>
	CONTRATO DE CONCESION	20181	SAN LUCAS GOLD CORP	28/11/2014	1293	<p>NO APROBAR el FBM anual de 2012 y FBM semestral de 2013, de conformidad con el concepto técnico Nº985 de 12 de noviembre de 2014.</p> <p>REMITIR, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación desistimiento a la solicitud de integración de áreas.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue corrección al FBM anual de 2012 y FBM semestral de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de concesión Nº 20181 que NO PUEDE iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído el área, ya que el título se encuentra dentro de la reserva forestal creada por la Ley 2 de 1959.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 11 de agosto 2014 y del concepto técnico Nº985 de 12 de noviembre de 2014.</p>

CONTRATO DE CONCESION	21506	SAN LUCAS GOLD CORP	28/11/2014	1294	<p>APROBAR el FBM anual del año 2006, 2012, y 2013, de conformidad con el concepto técnico N°0899 de 21 de octubre de 2014.</p> <p>APROBAR la póliza minero-ambiental N°75-44-101057939, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 19 de abril de 2015, de conformidad con el concepto técnico N°0899 de 21 de octubre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 21506, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue corrección a la justificación técnica para la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°0899 de 21 de octubre de 2014, so pena de entender como desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración del contrato, radicada el día 04 de junio de 2014, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 28 de agosto 2014 y del concepto técnico N°0899 de 21 de octubre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLORACION	22092	INGECOST	28/11/2014	1295	<p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3 No. 14195 de fecha 17 de julio de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	10/12/2014	1322	<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los FORMATOS BASICOS MINEROS anual 2013 con su respectivo plano de labores, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que el titular allegue certificación de sustracción de área expedida por la autoridad ambiental o certificado de estado de trámite de la misma, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CORRASE traslado al titular informe de evaluación documental No. 000397 del 23 de mayo de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KK9-11014X	ERNESTO CALDERON DIAZ, RAFAEL EDUARDO MILLAN PEÑA Y FRANCISCO ROJAS	10/12/2014	1323	<p>Se recomienda Aprobar la póliza minero ambiental No 14-44-101063018 con vigencia hasta el 02 de mayo de 2015.</p> <p>3.3 El titular no ha subsanado los requerimientos realizados en el Auto No 540 del 29 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, requiere el pago de la segunda anualidad de exploración por valor de \$ 68.964.645,07, notificado en el estado No 040 del 09 de junio de 2014. Se recomienda Pronunciamiento jurídico al incumplimiento del titular, (Folios 137 – 145)”</p> <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, se procede a:</p> <p>Respecto del incumplimiento del Auto No. 000540 del 29 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 40 del 09 de junio de 2014, mediante el cual se requirió bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. KK9-11014X, para que allegara el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con el informe de evaluación documental No. 000397 del 23 de mayo de 2014, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>

					<p>Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo mediante el Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>APROBAR póliza minero ambiental N°14-44-101063018, expedida por Seguros del Estado, amparando el segundo año de la etapa de explotación, por un valor de cinco millones seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta millones de pesos (\$5.697.250) con vigencia desde el 08 de julio de 2014 hasta el 08 de julio de 2015, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4. de conformidad con lo consignado en el informe de evaluación documental No. 000963 del 05 de noviembre de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que allegue los FORMATOS BASICOS MINEROS semestral 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>CORRASE traslado al titular informe de evaluación documental ciclo 2 No. 000963 del 05 de noviembre de 2014, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GGT-101	LUIS E. BARRERA & ASOCIADOS LIMITADA	10/12/2014	1324	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2013, de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°300 de 25 de abril de 2014.</p> <p>APROBAR los FBM del primer (I) semestre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 y el FBM anual del 2012 de conformidad a lo señalado en el concepto técnico N°300 de 25 de abril de 2014.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual del 2013 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2.2. del concepto técnico N°300 de 25 de abril de 2014.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago y Formulario de declaración y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2013, con sus respectivos recibos de pago, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-629006 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2, con una tasa de interés del 1% mensual.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue pago correspondiente a la tarifa de fiscalización solicitado mediante resolución N° 010 del 10 de mayo de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE. (\$895.804.00) para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta</p>

(30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que allegue corrección de Formatos Básicos Mineros – FBM, anual de 2013, de conformidad con concepto técnico N°300 de 25 de abril de 2014, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral N° 1490 del 02 de agosto de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de diciembre del 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA
COORDINADORA PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA*